

ANEXO I

ADMITIDOS AL CONCURSO

EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACION DEL PARQUE	MARCA Y MODELO AEROGENERADOR	POTENCIA (kW)	POTENCIA UNITARIA (kW)	HORAS EQUIVALENTES	FACTOR CAPACIDAD
V-07/019	SAYAGO WIND, S. L.	P.E. ATLÁNTICO	ENERCON - E-48	2.400	800	3.220	36,76
V-07/160	EÓLICA DEL SURESTE, S.L.	P.E. GARAFÍA I	ENERCON - E - 44	2.700	900	3.977	45,40
V-07/163	EÓLICA DEL SURESTE, S.L.	P.E. GARAFÍA II	ENERCON - E - 44	3.600	900	3.963	45,24
V-07/221	MAHERCA 2000, S.L.	P.E. MONTAÑA DEL VIENTO	ENERCON - E - 44	6.300	900	2.537	28,96
V-07/240	ENERGÍAS ECOLÓGICAS DE LA PALMA, S. A.	P.E. MAZO I	ENERCON - E - 70	2.300	2.300	3.412	38,95
V-07/242	ENERGÍAS ECOLÓGICAS DE LA PALMA, S. A.	P.E. MAZO II	ENERCON - E - 70	6.900	2.300	2.548	29,09
V-07/276	ENERGÍAS ECOLÓGICAS DE FUENCALIENTE, S.L.	P.E. FUENCALIENTE II	ENERCON - E - 70	6.900	2.300	2.725	39,11
V-07/502	GUAIRE EÓLICO CANARIAS, S. L.	P.E. MALVASÍA	ENERCON - E - 44	6.300	900	2.557	29,19
V-07/504	GUAIRE EÓLICO CANARIAS, S. L.	P.E. CENTENO	ENERCON - E - 44	2.700	900	2.775	31,68
V-07/506	GUAIRE EÓLICO CANARIAS, S. L.	P.E. EL FARO	ENERCON - E - 44	3.600	900	2.806	32,03

ANEXO II

EXCLUIDOS DEL CONCURSO

EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PARQUE	CAUSAS
V-07/172	EÓLICAS DE FUENCALIENTE, S. A.	P.E. FUENCALIENTE (AMPLIACIÓN)	- Incumplimiento de la Base 4.a al no acreditar la capacidad económica del solicitante. No se presenta Informe de Institución Financiera.
V-07/175	EÓLICAS DE FUENCALIENTE, S. A.	P.E. FUENCALIENTE II	- Incumplimiento de la Base 4.a al no acreditar la capacidad económica del solicitante. No se presenta Informe de Institución Financiera.
V-07/180	ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S. A.	P.E. HOYA RUDO	- Existen incongruencias en la localización geográfica y/o codificación de los aerogeneradores del proyecto.
V-07/202	ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S. A.	P.E. LADERAS DE HERRERA	- Existen incongruencias en la localización geográfica y/o codificación de los aerogeneradores del proyecto.
V-07/272	ENERGÍAS ECOLÓGICAS DE FUENCALIENTE	P.E. FUENCALIENTE I	- Incumplimiento del artículo 25 del Decreto 32/2006, al ser la distancia mínima entre dos aerogeneradores de una misma línea inferior a 2 diámetros.
V-07/275	ENERGÍAS ECOLÓGICAS DE FUENCALIENTE	P.E. FUENCALIENTE III	- Existen incongruencias en la localización geográfica y/o codificación de los aerogeneradores del proyecto.
V-07/517	SOLANTIS AGUA, S. L.	P.E. BAJAMAR	- Se le tiene por desistido en cumplimiento de la Base 5.1 de la Orden de 27 de abril de 2007, y del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, al no presentar la documentación requerida por la Dirección General de Energía con fechas 29 de septiembre de 2008 y 10 de noviembre de 2008.
V-07/546	ECOENERGÉTICA DE CANARIAS, S. L.	P.E. GARAFÍA II	- Incumplimiento de la Base 4.a, al no acreditar la capacidad legal del solicitante, ni la capacidad de representación. La escritura de constitución presentada está inscrita en el Registro Mercantil con fecha posterior a la finalización del plazo otorgado por la Orden de 27 de abril de 2007, y no se presenta el bastanteo por acto expreso de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.
V-07/547	ECOENERGÉTICA DE CANARIAS, S. L.	P.E. GARAFÍA I	- Incumplimiento de la Base 4.a al no acreditar la capacidad legal del solicitante, ni la capacidad de representación. La escritura de constitución presentada está inscrita en el Registro Mercantil con fecha posterior a la finalización del plazo otorgado por la Orden de 27 de abril de 2007, y no se presenta el bastanteo por acto expreso de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

ANEXO III

ASIGNACIÓN DE POTENCIA

EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PARQUE	TRAMO	POTENCIA (kW)	POTENCIA UNITARIA (kW)	MARCA Y MODELO AEROGENERADOR	HORAS EQUIVALENTES	FACTOR CAPACIDAD
V-07/163	EÓLICA DEL SURESTE, S. L.	P.E. GARAFÍA II	1	3.600	900	ENERCON - E - 44	3.963	45,24
V-07/506	GUAIRE EÓLICO CANARIAS, S. L.	P.E. EL FARO	1	400	900	ENERCON - E - 44	2.806	32,03
			2	3.000				

ANEXO IV

DENEGACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE POTENCIA

EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PARQUE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
V-07/019	SAYAGO WIND, S. L.	P.E. ATLÁNTICO	- Aplicados los criterios de valoración, este proyecto se clasifica en sexto lugar para la isla de La Palma. La suma de las potencias de los proyectos clasificados en primer y segundo lugar supera la potencia ofertada en la convocatoria para esta isla.
V-07/160	EÓLICA DEL SURESTE, S. L.	P.E. GARAFÍA I	- El emplazamiento coincide con un proyecto con asignación de potencia, por lo que en cumplimiento de la Base 7.3 de la Orden de 27 de abril de 2007, se desestima la propuesta de asignación.
V-07/221	MAHERCA 2000, S. L.	P.E. MONTAÑA DEL VIENTO	- Aplicados los criterios de valoración, este proyecto se clasifica en cuarto lugar para la isla de La Palma. La suma de las potencias de los proyectos clasificados en primer y segundo lugar supera la potencia ofertada en la convocatoria para esta isla.
V-07/240	ENERGÍAS ECOLÓGICAS DE LA PALMA, S. A.	P.E. MAZO I	- El área de sensibilidad edifica afecta a un parque eólico autorizado, por lo que en cumplimiento de la Base 7.2 de la Orden de 27 de abril de 2007, se desestima la propuesta de asignación.
V-07/242	ENERGÍAS ECOLÓGICAS DE LA PALMA, S. A.	P.E. MAZO II	- Aplicados los criterios de valoración, este proyecto se clasifica en tercer lugar para la isla de La Palma. La suma de las potencias de los proyectos clasificados en primer y segundo lugar supera la potencia ofertada en la convocatoria para esta isla.

EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACION DEL PARQUE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
V-07/276	ENERGÍAS ECOLÓGICAS DE FUENCALIENTE, S. L.	P.E. FUENCALIENTE II	- Aplicados los criterios de valoración, este proyecto se clasifica en quinto lugar para la isla de La Palma. La suma de las potencias de los proyectos clasificados en primer y segundo lugar supera la potencia ofertada en la convocatoria para esta isla.
V-07/502	GUAIRE EÓLICO CANARIAS, S. L.	P.E. MALVASÍA	- El área de sensibilidad eólica afecta a un parque eólico autorizado, por lo que en cumplimiento de la Base 7.2 de la Orden de 27 de abril de 2007, se desestima la propuesta de asignación.
V-07/504	GUAIRE EÓLICO CANARIAS, S. L.	P.E. CENTENO	- El área de sensibilidad eólica afecta a un parque eólico con repotenciación en trámite, por lo que en cumplimiento de la Base 7.2 de la Orden de 27 de abril de 2007, se desestima la propuesta de asignación.

866 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de mayo de 2009, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al programa de fomento de la movilidad laboral “Cheque-Transporte”, correspondientes al año 2008.*

“Las bases para la concesión de subvenciones en el marco del programa de fomento de la movilidad laboral, en su modalidad de “Cheque-Transporte”, están reguladas en la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de agosto de 2008 (B.O.C. nº 173, de 29.8.08).

Por medio de la misma Resolución, se procedió a la aprobación de la primera convocatoria de las citadas subvenciones, cuyo plazo de presentación de solicitudes se extendió hasta el 30 de septiembre de 2008.

Esta realidad normativa coexiste con la intención de este Centro Gestor de aprobar unas nuevas bases reguladoras de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral, con el objetivo de establecer un marco de regulación más real y cercano a las exigencias y condicionantes reinantes en este tipo de programas, modificaciones que se han verificado necesarias, tras la experiencia obtenida de la convocatoria de 2008.

Por otro lado, las citadas bases disponen, en su cláusula sexta, que “Las solicitudes presentadas con posterioridad al 30 de septiembre y aquellas que se completen después de esa fecha, se incorporarán a la convocatoria del año siguiente”.

A la vista de las solicitudes de subvención presentadas hasta el 31 de diciembre de 2008, y que no pudieron ser incluidas en la convocatoria de 2008, corresponde aprobar la presente, con el objeto de dar cumplida cuenta de la previsión contemplada en la mencionada cláusula, atendiéndose todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos exigidos, se hayan presentado dentro del último trimestre de 2008, así como todas aquellas que, aun habiéndose presentado con anterioridad a este período, no pudieron ser completadas antes del 30 de septiembre de 2008, y ello con la clara intención de resolver todas las solicitudes que se presentaron al amparo del régimen jurídico establecido en las bases aprobadas por Resolución del Presidente del SCE de 19 de agosto de 2008, como paso previo y necesario para proceder a la futura e inmediata aprobación las nuevas bases reguladoras.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de